



PERÚ

Ministerio
de Educación

mejor
educación
mejores
peruanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME 00424-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UPI.

A : **MARÍA INÉS GUTIÉRREZ PRADO**
Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones
Jefa de la Unidad de Programación e Inversiones

De : **LUIS RODOLFO BELLEZA VILLAFUERTE**
Coordinador Metodologías OPMI

Asunto : Notas técnicas para las inversiones asociada a los Servicios de Educación Inicial Primaria y Secundaria del Sector Educación en el marco de los "Lineamientos para la Identificación y Registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición – IOARR" (Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01)

Referencia : Correo electrónico de fecha 05 de agosto de 2020 - DGPMI-MEF

Fecha : Viernes, 18 de agosto de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted para proponer en el marco de Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones (Invierte.pe) y de los "Lineamientos para la Identificación y Registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición – IOARR" los siguientes documentos metodológicos:

- Nota Técnica sobre las Unidades Productoras que brindan los Servicios de Educación Inicial, Primaria y Secundaria
- Nota Técnica sobre la capacidad de producción de las unidades productoras asociadas a los servicios de Inicial, Primaria y Secundaria
- Nota Técnica sobre los ambientes, espacios normativos y su relación con los activos estratégicos asociados a los Servicios de Educación Inicial Primaria y Secundaria
- Nota Técnica sobre intervenciones que no califican como inversiones asociadas a los servicios de Educación Inicial, Primaria y Secundaria

Estos documentos permitirán dar los alcances necesarios respecto de las intervenciones con inversiones para los servicios asociados a la modalidad de Educación Básica Regular (Inicial, Primaria y Secundaria) a las Unidades Formuladoras (UF) y a otros órganos del sistema de inversión pública a nivel nacional, para lo cual se pone en manifiesto lo siguiente:

EXPEDIENTE: UPI.2020-INT-0099405

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **A3FD97**

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000



EL PERÚ PRIMERO

I. ANTECEDENTES

1.1 Normativa Invierte.pe

- Decreto Legislativo N° 1252, de fecha 01 de diciembre de 2016, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, de fecha 07 de enero de 2017; la Ley N° 30680, de fecha 14 de noviembre de 2017; el Decreto Legislativo N° 1432 de fecha 16 de septiembre de 2018; y, el Decreto Legislativo N° 1486, de fecha 10 de mayo de 2020.
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF, de fecha 30 de octubre de 2018, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, de fecha 09 de diciembre de 2018, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Modificado por Decreto Supremo N° 179-2020-EF, de fecha 07 de julio de 2020.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, de fecha 23 de enero de 2019, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Modificada por Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 de fecha 19 de julio de 2020.
- Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01, de fecha 26 de septiembre de 2019, que aprueba los “Lineamientos para la Identificación y Registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición”.

1.2 Normativa del Sector Educación

- Ley N° 28044, Ley General de Educación, de fecha 28 de julio de 2003.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, de fecha 06 de julio de 2012, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación.
- Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU, de fecha el 01 de julio de 2014, que crea el “Modelo de Servicio Educativo para la atención de estudiantes de Alto Desempeño.”

EXPEDIENTE: UPI.2020-INT-0099405

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: A3FD97

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000





PERÚ

Ministerio
de Educación

mejor
educación
mejores
peruanos

- Resolución de Secretaría General N° 1624-2014-MINEDU, de fecha 19 de septiembre de 2014, que aprueba los “Lineamientos para la educación secundaria en alternancia.”
- Resolución Ministerial N° 451-2014-MINEDU, de fecha 30 de setiembre de 2014, que crea el “Modelo de servicio educativo Jornada Escolar Completa para instituciones educativas del nivel de educación secundaria.”
- Resolución Ministerial N° 034-2015-MINEDU de fecha 19 de enero de 2015, que aprueba el “Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar.”
- Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU, de fecha 12 de abril de 2017, que aprueba la “Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE).”
- Resolución Ministerial N° 291-2017-MINEDU, de fecha 15 de mayo de 2017, que designa a la Unidad de Programación e Inversiones (UPI) de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto (OPEP) como órgano encargado de cumplir las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI del Sector Educación.
- Resolución de Secretaria General N° 172-2017-MINEDU, de fecha 22 junio de 2017, que aprueba el documento denominado “Lineamientos para la Organización y Funcionamiento Pedagógico de Espacios Educativos de Educación Básica Regular.”
- Resolución de Secretaría General N° 239-2018-MINEDU, de fecha 03 de octubre de 2018, que aprueba la “Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa.”
- Resolución Viceministerial N° 050-2019-MINEDU, de fecha 08 de marzo de 2019, que aprueba la Norma Técnica “Criterios de diseño para Colegios de Alto Rendimiento (COAR).”
- Resolución Viceministerial N° 084-2019-MINEDU, de fecha 12 de abril de 2019, que aprueba la Norma Técnica “Criterios de diseño para locales educativos de Primaria y Secundaria”, la cual fue actualizada mediante Resolución Viceministerial N° 208-2019-MINEDU, de fecha 20 de agosto de 2019.
- Resolución Viceministerial N° 104-2019-MINEDU, de fecha 30 de abril de 2019, que aprueba la Norma Técnica "Criterios de diseño para locales educativos del nivel de Educación Inicial.”
- Resolución Ministerial N° 071-2019-MINEDU, de fecha 20 de febrero de 2019, que aprueba el documento denominado “33 indicadores de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos correspondientes al Sector Educación elaborados y validados en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones¹”, el cual fue modificado

EXPEDIENTE: UPI.2020-INT-0099405

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: A3FD97

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000



EL PERÚ PRIMERO

mediante Resolución Ministerial N° 036-2020-MINEDU, de fecha 21 de enero de 2020.

- Resolución Ministerial N° 049-2020-MINEDU, de fecha 29 de enero de 2020, que aprueba el documento denominado “Diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios del Sector Educación para la PMI 2021-2023.”

1.3 Documentos de gestiones

- Mediante correo electrónico, de fecha 03 de febrero de 2020, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector (OPMI) solicitó a la Unidad Formuladora del Programa Nacional de Infraestructura Educativa (UF PRONIED) la revisión y la opinión respecto de los documentos metodológicos planteados (Notas Técnicas para la identificación de inversiones en los Servicios de EBR).
- Mediante correo electrónico, de fecha 10 de febrero de 2020, la UF PRONIED remitió a la OPMI del Sector su opinión y comentarios a los documentos, a fin de proceder con las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) de acuerdo a lo indicado en el reglamento del D.L. 1252.
- Mediante Oficio N° 00031-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UPI, de fecha 11 de febrero de 2020, la OPMI del Sector Educación, envía a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del MEF, la primera propuesta de Notas Técnicas asociadas a los servicios de Educación Inicial Primaria y Secundaria para su revisión y opinión correspondiente.
- Mediante correo electrónico, de fecha 06 de marzo de 2020, la DGPMI del MEF remite a la OPMI del Sector Educación comentarios a las Notas Técnicas asociadas a los servicios de Educación Inicial Primaria y Secundaria.
- Mediante correo electrónico, de fecha 31 de julio de 2020, la OPMI del Sector Educación remite a la DGPMI del MEF la versión actualizada de las Notas Técnicas asociadas a los servicios de Educación Inicial Primaria y Secundaria, versión que toma en consideración las recomendaciones formuladas por la DGPMI del MEF en el correo electrónico de fecha 06 de marzo y en una reunión sostenida con la OPMI de fecha 31 de julio de 2020.
- Mediante correo electrónico de fecha 06 de agosto de 2020, la DGPMI del MEF indica a la OPMI del Sector Educación que las Notas Técnicas de EBR se encuentran acorde al marco técnico normativo del Invierte.pe, por lo que recomienda continuar con su aprobación y su posterior remisión a la DGPMI, para su publicación en la sección Instrumentos Sectoriales de Inversión Pública del portal institucional del MEF.

II. ANALISIS

¹ En la RM N° 071-2019-MINEDU, se identifican los servicios del Sector Educación y los indicadores de brechas de infraestructura y de acceso a servicios.

EXPEDIENTE: UPI.2020-INT-0099405

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **A3FD97**

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000



- 2.1 El Reglamento del D.L. 1252 establece en el numeral 10.3 de su artículo 10, como función de la OPMI del Sector, entre otras, la siguiente:

Aprobar las metodologías específicas para la identificación de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación y la formulación y evaluación ex ante de los proyectos de inversión y fichas técnicas para formulación y evaluación ex ante de los proyectos de inversión que se enmarquen en el ámbito de responsabilidad funcional del Sector, las cuales son aplicables a los tres niveles de gobierno. Estas metodologías específicas y fichas técnicas deben ser consistentes con la metodología general aprobada por la DGPMI, debiendo ser remitidas a esta con el informe técnico respectivo previo a su aprobación.

- 2.2 En la RM N° 049-2020-MINEDU, se ha identificado que para la modalidad de Educación Básica Regular se tiene los siguientes tres (03) servicios:

- a. Servicio de Educación Inicial
- b. Servicio de Educación Primaria
- c. Servicio de Educación Secundaria

Por lo tanto, las notas técnicas elaboradas para la Educación Básica Regular se centran en estos tres servicios, considerando que los Colegios de Alto Rendimiento (COAR) forman parte del servicio de Educación Secundaria.

SOBRE LAS NOTAS TÉCNICAS ELABORADAS

A continuación, se detallan los principales contenidos de las notas técnicas elaboradas:

- 2.3 **Nota Técnica sobre las Unidades Productoras que brindan los Servicios de Educación Inicial, Primaria y Secundaria**

2.3.1 Unidades Productoras de los Servicios de Educación Básica Regular

De acuerdo a los Lineamientos para la identificación y registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición – IOARR (en adelante, Lineamientos de IOARR), la Unidad Productora (UP) es el conjunto de recursos o factores productivos (infraestructura, equipos, personal, organización, capacidades de gestión, entre otros) que, articulados entre sí, tienen la capacidad de proveer bienes o servicios a la población objetivo. Constituye el producto generado o modificado por un proyecto de inversión.

Para el sector educación, en esta nota técnica, se ha conceptualizado que las UP de los servicios asociados a la Educación Básica Regular (EBR), se denominan “Unidad de Servicio Educativo (UNSE)”.

EXPEDIENTE: UPI.2020-INT-0099405

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: A3FD97

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000



Por lo tanto, a cada servicio de EBR, le corresponde la siguiente UP:

NOMBRE DEL SERVICIO	NOMBRE DE UP
Servicio de Educación Inicial (S5)	Unidad de Servicio Educativo de Nivel Inicial
Servicio de Educación Primaria (S6)	Unidad de Servicio Educativo de Nivel Primaria
Servicio de Educación Secundaria (S7)	Unidad de Servicio Educativo de Nivel Secundaria

2.3.2 *Importancia de las Unidades Productoras:* Las UP, de acuerdo a la articulación de sus factores productivos, tienen la capacidad de proveer el servicio educativo. Asimismo, en el marco del Invierte.pe, las intervenciones en estas pueden contribuir con el cierre de brecha de calidad y cobertura.

2.3.3 *Factores Productivos de las Unidades Productoras de EBR:*

- **Factor de Producción Infraestructura:** Corresponde al soporte físico de la unidad del servicio educativo (UP). Está constituido por el conjunto de activos estratégicos de infraestructura vinculados directa o indirectamente con la capacidad de producción de una UP y deben garantizar que se puedan desarrollar las actividades funcionales de acuerdo al tipo de espacio y servicio educativo asociado.
- **Factor de Producción de Equipo y Mobiliario:** Corresponde al soporte físico del servicio educativo que está constituido por el conjunto de activos estratégicos de equipo y/o mobiliario que son necesarios para brindar una adecuada prestación de los servicios de Inicial, Primaria y/o Secundaria. Este factor productivo está relacionado a la funcionalidad de los activos estratégicos de infraestructura y deben cumplir con los requerimientos pedagógicos y los estándares sectoriales asociados a los niveles educativos correspondientes.
- **Factor de Producción Terreno:** Está constituido por el activo estratégico de terreno asociado a un local educativo de EBR, que está referido a la extensión de tierra delimitada, registrada a favor del Ministerio de Educación que puede ser utilizada para la infraestructura educativa de una o más IIEE donde se brinden los Servicios de Educación Inicial, Primaria y/o Secundaria.
- **Factor de Producción de Personal:** Corresponde a un soporte intangible de la UNSE que está constituido por el conjunto de personal directivo, docente y administrativo que es necesario para brindar una adecuada prestación de los servicios de Inicial, Primaria y/o Secundaria.

EXPEDIENTE: UPI.2020-INT-0099405

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: A3FD97

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000



- Factor de Producción de Gestión: Corresponde a un soporte intangible de la UNSE. Cada IE cuenta con un conjunto de documentos de gestión y recursos educativos y debe cumplir con lo establecido en los programas curriculares, normas de diseño de infraestructura educativa, entre otros documentos normativos, de acuerdo a cada una de las exigencias técnicas pedagógicas de cada nivel educativo.
- Factor de Producción de Organización: Es el ordenamiento de los actores educativos que conforman la IE (personal directivo, docentes, administrativos y estudiantes), cuya organización institucional y relaciones humanas armoniosas favorecen el proceso educativo.

2.3.4 *Factores Productivos que contribuyen al cierre de brechas de EBR:* Se ha identificado que los factores productivos que contribuyen al cierre de brechas de infraestructura y acceso al servicio son los factores de producción como infraestructura, equipos y mobiliario, los cuales están compuestos por activos estratégicos que pueden ser intervenidos mediante inversiones en el marco del Invierte.pe como proyectos de inversión o IOARR.

2.3.5 *Factores Productivos que no contribuyen al cierre de brechas de EBR:* Los factores productivos de personal, materiales, insumos, organización, entre otros, de los servicios asociados a la EBR no contribuyen al cierre de brechas de los Servicios de Educación Inicial, Primaria y/o Secundaria en el marco del Invierte.pe, por lo tanto, son atendidos como gastos operativos de manera permanente y otros gastos que no son activos estratégicos.

2.3.6 *Relación de las Unidades Productoras y los Locales Educativos:* En un local educativo puede funcionar una o más IIEE, las cuales pueden brindar el servicio educativo de uno o más niveles de la Educación Básica Regular (Inicial, Primaria y/o Secundaria). Por lo tanto, una IE puede tener una o más UP. El número de UP será el mismo a la cantidad de niveles educativos que brinde cada IE.

2.3.7 *Análisis de los Activos Estratégicos y su relación a sus Unidades Productoras:* Cada local educativo y sus UP están conformados por edificaciones, espacios y estructuras exteriores, las cuales contienen un conjunto de activos estratégicos. En cada edificación se cuenta con activos estratégicos de los factores productivos de infraestructura, mobiliario y/o equipo.

De acuerdo al tipo de intervención que se requiere en una UP en funcionamiento, se puede realizar una IOARR con enfoque a la UP o una IOARR con enfoque de Activos Estratégicos.

- IOARR con enfoque de Unidad Productora: inversiones orientadas a la adaptación del nivel de utilización de la capacidad actual de una UP, de modo que se logre una capacidad óptima, incluyendo la

EXPEDIENTE: UPI.2020-INT-0099405

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: A3FD97

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000



absorción de cambios menores en la demanda del servicio, las cuales dan lugar a las Inversiones de Optimización y Ampliación Marginal.

- IOARR con enfoque de Activo Estratégico: inversiones orientadas a reparar y/o reponer los activos estratégicos que exhiben un deterioro medible en sus estándares de calidad, de forma tal que se logre evitar la interrupción del servicio brindado por una UP o que la interrupción se prolongue cuando ésta se haya producida; las cuales dan lugar a las Inversiones de Rehabilitación y Reposición.

En caso una inversión no constituya una intervención menor (el incremento de su capacidad es menor a 20%), se debe realizar a través de proyectos de inversión.

2.4 Nota Técnica sobre la capacidad de producción de las unidades productoras asociadas a los servicios de Inicial, Primaria y Secundaria

2.4.1 Conceptos de Capacidad de Producción antes de una intervención:

- Capacidad de Diseño: Es la máxima capacidad de producción, dado el diseño actual de los procesos de producción de la UP. Para el caso de las UP de los servicios de la modalidad de EBR, se refiere a la oferta que se puede brindar en una UP existente, de acuerdo a la máxima capacidad con la que ha sido intervenida originalmente, cumpliendo criterios técnicos de diseño. Se calcula identificando la máxima capacidad de alumnos de las aulas diseñadas originalmente, de acuerdo a sus áreas y los índices de ocupación para cada aula, según sus estándares normativos vigentes.
- Capacidad Actual: Es la capacidad efectiva de una UP, dadas sus actuales limitaciones operativas. Refleja las condiciones de prestación del servicio, antes de ser intervenidas por una IOARR o un proyecto de inversión. Para el caso de las UP de los servicios asociados a la modalidad de EBR, se refiere a la oferta actual que se puede brindar la UP según sus actuales limitaciones operativas. Se calcula identificando la máxima capacidad de alumnos de las aulas existentes que se encuentran actualmente en buenas o regulares condiciones, de acuerdo a sus áreas y los índices de ocupación para cada aula, según sus estándares normativos vigentes.
- Capacidad Final: Es la capacidad efectiva de una UP luego de ser intervenida por una IOARR o un proyecto de inversión. Para el caso de las UP que brindan el servicio de la modalidad de EBR, se refiere a la oferta que se puede brindar en una UP luego de ser intervenida. Se calcula identificando la máxima capacidad de alumnos de las aulas que se encuentren en buenas o regulares condiciones de la UP intervenida, de acuerdo a sus áreas y los índices de ocupación para cada aula, según sus estándares normativos vigentes.

EXPEDIENTE: UPI.2020-INT-0099405

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: A3FD97

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000



- **Capacidad Óptima:** Es la capacidad que permite operar en condiciones de eficiencia a la UP, de modo que cumpla con los niveles de servicio y estándares de calidad correspondientes. Para el caso de las UP que brindan el servicio de la modalidad de EBR, se refiere a la oferta que se puede brindar en una UP en funcionamiento, cuyos factores productivos existentes, luego de ser intervenidos y haber eliminado ineficiencias, alcanzan la calidad esperada y/o recuperan su capacidad, lo que permite cumplir sus niveles de servicios y estándares de calidad para el cierre de brechas de calidad. Se calcula identificando la máxima capacidad de alumnos de las aulas de la UP intervenida (de acuerdo a sus áreas y los índices de ocupación para cada aula).

2.4.2 *Activos Estratégicos asociados y no asociados a la capacidad de producción:*

- **Activos estratégicos asociados a la capacidad de producción:** Se refiere a los activos no financieros de infraestructura que contribuyen al cierre de brechas y son asociados directamente a la capacidad de producción de cada una de las UP identificadas en el local educativo.
- **Activos estratégicos no asociados a la capacidad de producción:** Se refiere a los activos no financieros de infraestructura y equipamiento que contribuyen al cierre de brechas, pero que no son asociados directamente a la capacidad de producción. Estos activos cumplen funciones de apoyo, por lo que su dimensionamiento no depende directamente de la cantidad de alumnos y pueden realizarse de acuerdo a la normativa, requerimientos o criterios técnicos.

2.4.3 *Acciones que modifican y no modifican la capacidad de producción:* Las acciones que se requieren en cada uno de los activos estratégicos como resultado del diagnóstico realizado de sus elementos constructivos, con el objetivo que cumplan con los estándares sectoriales, pueden modificar o no la capacidad de producción.

Las naturalezas de intervención que se pueden aplicar a los activos estratégicos pueden ser las siguientes:

- Construcción
- Reparación, remodelación, reforzamiento estructural
- Adquisición

2.4.4 *Estimación del incremento de la capacidad de producción de una UP:* Para estimar el incremento de la capacidad de producción, se debe calcular la capacidad final y la capacidad de diseño de la UP y aplicar la fórmula siguiente:

$$\% \text{ Incremento de la capacidad de producción} = \left(\frac{\text{Capacidad final}}{\text{Capacidad de diseño}} - 1 \right) \times 100\%$$

EXPEDIENTE: UPI.2020-INT-0099405

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: A3FD97

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000



2.5 Nota Técnica sobre los ambientes, espacios normativos y su relación con los activos estratégicos asociados a los Servicios de Educación Inicial Primaria y Secundaria:

En el marco del Invierte.pe, un activo califica como activo estratégico cuando directa o indirectamente se constituye como un factor limitante de la capacidad de producción del servicio que brinda una UP. En tal sentido, se ha realizado el análisis de las UP a partir de los procesos de producción de los servicios asociados a la modalidad de Educación Básica Regular.

Como resultado de este análisis, se ha identificado el listado de activos estratégicos para los servicios asociados a la modalidad de Educación Básica Regular (Servicio de Educación Inicial (S5), Servicio de Educación Primaria (S6) y Servicio de Educación Secundaria (S7)) en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe. Este listado de activos ha sido definido por la OPMI del Sector Educación y remitido a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) mediante Oficio N° 00596-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UPI.

Los activos estratégicos identificados contienen de forma agrupada los ambientes y/o espacios que se consideran en las normas técnicas vigentes de diseño de locales escolares de educación inicial, primaria y secundaria².

En la nota técnica, de acuerdo al factor productivo que le corresponde (infraestructura, mobiliario y equipos), se muestra la lista de activos estratégicos, en donde se detalla el nombre del activo, si se trata de un activo que modifica o no modifica la capacidad de producción, y su relación con los ambientes básicos, ambientes complementarios y estructuras y/o espacios exteriores, de acuerdo a la normatividad vigente asociada al servicio de Educación Básica Regular que corresponda. La nota técnica ofrece las siguientes listas:

- Lista de activos estratégicos de infraestructura
- Lista de activos estratégicos de mobiliario
- Lista de activos estratégicos de equipamiento

2.6 Nota Técnica sobre intervenciones que no califican como inversiones asociadas a los servicios de Educación Inicial, Primaria y Secundaria

2.6.1 Adquisición de bienes y/o activos que no se encuentran en el ámbito del Invierte.pe: Las intervenciones en la adquisición de bienes y/o activos

² La normatividad sobre infraestructura educativa se ubica en la página web del Ministerio de Educación en el enlace: http://www.minedu.gob.pe/p/app_normatividad.php ; como por ejemplo: "Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa" (R.S.G. N° 239-2018-MINEDU), "Criterios de Diseño para Locales Educativos del Nivel de Educación Inicial" (R.V.M. N° 104-2019-MINEDU), Norma Técnica "Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria". (R.V.M. N° 084-2019-MINEDU y su actualización mediante R.V.M. N° 208-2019-MINEDU), etc.

EXPEDIENTE: UPI.2020-INT-0099405

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: A3FD97

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000



no financieros que no tienen un valor estratégico en torno al cierre de brechas prioritarias, no son clasificados como activos estratégicos, ya que directa o indirectamente no constituyen un factor limitante de la capacidad de producción para la provisión del servicio que brinda la UP. Debido a ello, estos activos no estratégicos son adquiridos con otras inversiones no sujetas al Invierte.pe.

2.6.2 *Gastos de operación:* Los gastos de operación son aquellos que financian el conjunto de actividades y procesos necesarios para asegurar la provisión adecuada y continua del servicio del de educación inicial, primaria y/o secundaria de la IE.

2.6.3 *Gastos de mantenimiento:* Son procesos que comprenden todas las acciones que se ejecutan de forma periódica para prevenir, evitar o neutralizar daños y/o el deterioro de las condiciones físicas originadas por el mal uso o desgaste natural de la infraestructura de los locales educativos, con el fin de garantizar su periodo de vida útil y/o prolongar la misma, por lo que, estas intervenciones en infraestructura de locales educativos existentes no corresponden a inversiones en el marco del Invierte.pe, ni califican como adquisición de activos que no se encuentran en el ámbito del Invierte.pe.

2.7 En todas las notas técnicas, las definiciones utilizadas corresponden a los documentos normativos vigentes que se encuentran listados en los numerales 1.1 y 1.2 del presente informe.

III. CONCLUSIONES

3.1 La OPMI del Sector Educación, en el marco de sus funciones establecidas en el numeral 10.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, ha elaborado notas técnicas para la identificación de inversiones en los servicios asociados a la modalidad de Educación Básica Regular para brindar principalmente orientaciones a las Unidades Formuladoras a nivel nacional respecto de los temas indicados en los numerales 2.3, 2.4, 2.5 y 2.6 del presente informe.

3.2 La OPMI del Sector Educación ha realizado la incorporación de las recomendaciones brindadas por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas a las Notas Técnicas (anexo adjunto) de las inversiones cuyos servicios intervenidos sean para los servicios de Educación Inicial, Primaria, Secundaria.

IV. RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Unidad de Programación e Inversiones, en su condición de OPMI, aprobar las cuatro (04) Notas Técnicas elaboradas para los Servicios de Educación Inicial, Primaria y Secundaria, considerando que ya se cuenta con la conformidad de la DGPMI del MEF.

EXPEDIENTE: UPI.2020-INT-0099405

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: A3FD97





PERÚ

Ministerio
de Educación

mejor
educación
mejores
peruanos

Es todo cuanto debo informar.

Atentamente,

LUIS RODOLFO BELLEZA VILLAFUERTE
Coordinador Metodologías OPMI

Con la conformidad del Funcionario que suscribe, en el marco de lo establecido en el numeral 16 del numeral 10.3 del artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, se APRUEBA las siguientes cuatro (04) Notas técnicas, para la modalidad de Educación Básica Regular, de los Servicios de Educación Inicial, Primaria y Secundaria, las mismas que como anexo forman parte del presente informe.

- 1) Nota Técnica sobre las Unidades Productoras que brindan los Servicios de Educación Inicial, Primaria y Secundaria,
- 2) Nota Técnica sobre la capacidad de producción de las unidades productoras asociadas a los servicios de Inicial, Primaria y Secundaria,
- 3) Nota Técnica sobre los ambientes, espacios normativos y su relación con los activos estratégicos asociados a los Servicios de Educación Inicial Primaria y Secundaria; y,
- 4) Nota Técnica sobre intervenciones que no califican como inversiones asociadas a los servicios de Educación Inicial, Primaria y Secundaria.

MARÍA INÉS GUTIERREZ PRADO

Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones
Jefa de la Unidad de Programación e Inversiones

EXPEDIENTE: UPI.2020-INT-0099405

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: A3FD97

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000



EL PERÚ PRIMERO